

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

LIQUIDACIONES Ejercicio 2022 de las Entidades Locales

Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Fecha: 01/01/2023



1		OBJ	ETO	3
2		CON	ISIDERACIONES GENERALES	5
	2.1	Con	TENIDO BÁSICO DE LA COMUNICACIÓN.	5
	2.2	Fori	MA DE REALIZAR LA COMUNICACIÓN.	6
	2.3	REVI	SIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES Y PARTICIPADAS POR UNA ENTIDAD LOCAL	7
	2.4	CLAS	SIFICACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE UNA ENTIDAD LOCAL	7
	2.5	Con	sideraciones a tener en cuenta los Informes de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Li	EY
		2/20	012	8
	2	.5.1	Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (11.4 de la LOEPSF).	(art. 8
	2	520	orporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto (art. 12 de la LOEPSF).	10
			Nivel de deuda de la Corporación Local.	12
			onsideraciones a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación de las entidades	12
	_	.5.7.0	dependientes de la Corporación Local incluidas en al ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.2 de	o la
			Orden (Entidades no pertenecientes al Sector Administración Publica).	13
3		FOR	MULARIOS A CUMPLIMENTAR Y CONSIDERACIONES ESPECIFICAS A TENER EN CUENTA	14
	3.1	Enti	DADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO/CONTABILIDAD PUBLICA	14
	3.2	DAT	OS DE ENTIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE EMPRESAS O A SUS ADAPTACIONES SECTORIALES	35
	3.	.2.1	Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo ordinario).	35
	3.	.2.2	Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).	35
	3.	.2.3	Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo	
			abreviado).	36
	3	2.4	Formularios comunes	36
	3.3	AJUS	STES A CONSIDERAR EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL, POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE	
		ENTI	DADES DEL GRUPO	46
	3.4	RESU	JLTADOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL ACTUALIZADO	46
	3	.4.1	Informe de Evaluación de la Corporación Local.	46
	3	.4.2	Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local que no tienen	la
			consideración de Administraciones Públicas.	48
1	A NIEN	/OS		40



1 Objeto

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece en sus artículos 15.4 y 15.5 la información a suministrar por las entidades locales en relación con la liquidación de sus presupuestos del ejercicio anterior, suministro que habrá de efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), habilite al efecto (art. 5.1).

Este documento tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente a la <u>Liquidación del ejercicio 2022</u>.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los Sistemas de Información.

Principales cambios introducidos en la aplicación respecto a la liquidación del ejercicio 2021.

- Se suprime el formulario de gastos derivados de la gestión del COVID 19.
- Se suprime el formulario correspondiente al artículo 22 y DF 6ª del RDL 20/2020 convenio suscrito con el Instituto Nacional de Seguridad Social (Ley 40/2015).
- En relación con los formularios de ingresos relativos a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) se ha modificado la imputación presupuestaria de los ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y, en su caso, de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos que perciban las Entidades Locales solo en el marco del MRR. Resulta conveniente que los ingresos por transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, se reflejen presupuestariamente en los artículos 42, 43, 45 y/o 46, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en función del agente pagador de dichas transferencias. En lo que respecta a los ingresos por transferencias de capital procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, también resulta conveniente que se reflejen presupuestariamente en los artículos 72, 73, 75 y/o 76, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, en función del agente pagador de dichas transferencias.

Los criterios indicados anteriormente resultan de aplicación exclusivamente en los casos de las transferencias recibidas en el marco del MRR, pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49



«Transferencias corrientes. Del exterior» y/o 79 «Transferencias de capital. Del exterior», y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban.

En cualquier caso, las entidades locales deben tener identificados los ingresos que corresponden al MRR y su procedencia de la Administración del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma, o, en su caso, de la Diputación Provincial, Consejo o Cabildo, así como los proyectos que están financiando, al objeto de poder disponer de una trazabilidad adecuada y correcta de aquellos fondos.

A este respecto, se ha publicado en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales una nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR) que se puede consultar en el siguiente enlace de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales

Nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas de fondos MRR

- En el formulario F.1.1.B2 "Información para la aplicación de la regla del Gasto", en la determinación de la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos computables a efectos de la regla del gasto, se ha añadido dentro del capítulo 3 de gastos el concepto 359 "Otros gastos financieros" que en versiones anteriores no estaba incluido y en el cual las corporaciones locales recogen gastos de comisiones bancarias, mantenimiento de cuentas, emisión de recibos...
- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, que el Congreso de los Diputados aprobó el 13 de septiembre de 2021. Por tanto, los informes de evaluación aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012, son meramente informativos para este ejercicio.
- La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.
- Al no ser de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el ejercicio 2022 ni el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no se podrán reconocer obligaciones en gastos de inversión financieramente sostenibles en el 2022 con cargo al superávit del 2020 y 2021.



2 Consideraciones Generales.

2.1 Contenido básico de la comunicación.

El artículo 15.4 de la Orden establece que, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Corporaciones Locales comunicarán la siguiente información:

- 4. Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones:
- a) Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
- b) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
- c) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
- d) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de cuentas.
- e) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de la deuda.
- f) Información relativa a las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas en aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esto implica que la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b), tiene que comunicar al MINHAFP la siguiente información:

- De cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 ámbito de aplicación de la Orden, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1) y el resto de entidades dependientes de las Corporaciones locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2):
 - a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Presupuesto liquidado para el ejercicio 2022.
 - Estado de movimientos y situación de la deuda viva PDE.
 - Gasto de personal detallado y dotación de plantillas y efectivos en el ejercicio 2022 (*Información requerida* por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1, 2 y 3, de la Orden).
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
 - Información complementaria para análisis de la Regla del Gasto.
 - b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:
 - Cuentas anuales aprobadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de flujo de fondos previsionales) para el ejercicio 2022.



- Estado de movimientos y situación de la deuda.
- Gasto de personal detallado y dotación de plantillas y efectivos en el ejercicio 2022 (*Información requerida* por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1, 2 y 3, de la Orden).
- Si la entidad forma parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, se incluirá además la siguiente información:
 - Capacidad/necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio 2022 calculada conforme a las normas SEC.
 - Información complementaria para análisis de la Regla del Gasto.
- 2. La suspensión de las reglas para el año 2022 implica que no es necesario el Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).
- 3. Informe de la Intervención local, individual de cada una de las entidades dependientes de la Corporación Local no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas, de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la Ley 2/2012).

2.2 Forma de realizar la comunicación.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es) el sistema que permita su cumplimiento.

Para el apoyo a la carga de información de la liquidación de los presupuestos para el 2022 de las Entidades con presupuesto limitativo/Contabilidad Pública, se dispondrá de la opción de captura de estos datos mediante formato XBRL, el resto de la información, así como el análisis de coherencia de toda la información y firma electrónica de la comunicación solo estará disponible mediante formulario.

El sistema permitirá la comunicación de la citada información a través de formularios habilitados al efecto, los cuales incorporarán análisis básicos de coherencia de la información suministrada, y la firma electrónica de la comunicación mediante un certificado reconocido.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: sugerencias.presupuestosEELL@hacienda.gob.es



2.3 Revisión y actualización de las entidades dependientes y participadas por una Entidad Local.

La Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL) está constituida por los datos relativos a la Entidad Local y todos sus organismos, entes o instituciones, consorcios y sociedades mercantiles vinculados, dependientes o en los que la Entidad Local participe (art. 11.2 de la Orden).

A la información de la Base de datos BDGEL, se puede acceder:

- En modo consulta: a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es), opción "Aplicaciones de consulta—Aplicación de Consulta BDGEL".
- Para actualización de datos: a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es), opción "Aplicaciones de captura – Aplicación de Captura BDGEL"
- Previo a la comunicación de la información de las entidades incluidas en el artículo 2.1 de la Orden, se debe revisar la información que de la Entidad Local y de sus entidades vinculadas, dependientes y/o participadas, consta en la Base de Datos BDGEL y actualizarla si procede.

Las entidades dependientes de una Entidad Local son las que aparecen relacionadas con las marcas (*) o (**) en el "Inventario de Entes del Sector Publico Local" (art. 11.2 de la Orden), al que se puede acceder a través de la Oficina Virtual de Coordinación financiera con las Entidades Locales (Sitio web: www.eell.hacienda.gob.es), opción "Aplicaciones de consulta - Inventario de entes del sector público local".

Se recuerda la obligación (art. 11.1 de la Orden) que tiene la Intervención local de, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos que, en cada caso sea necesario, para el mantenimiento de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Cualquier consulta en relación con la utilización y contenido de la Base de Datos General de Entidades Locales y al Inventario de Entidades Locales puede realizarse vía e-mail a la siguiente dirección: sugerencias.BDEntidadesLocales@hacienda.gob.es

2.4 Clasificación de Entidades dependientes de una Entidad Local.

En el "Inventario de Entes del Sector Publico Local", también figura, en su caso, inmediatamente después de las marcas de dependencia (*) o (**), la clasificación como administración pública, sociedad no financiera o institución financiera, de las diferentes entidades dependientes, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el artículo 3.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007,



de 2 de noviembre (REPEL), le corresponde efectuar la clasificación institucional de las unidades públicas al Instituto Nacional de Estadística (INE) y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), con la colaboración técnica del Banco de España.

Con el fin de proceder a efectuar dicha clasificación institucional para aquellas unidades que se encuentren sin clasificar, se precisa disponer de la siguiente documentación:

- Con carácter general, cuentas anuales completas de los tres últimos ejercicios.
- Para las unidades de reciente creación, una programación económica a medio plazo que contenga los ingresos y gastos, desagregados por su naturaleza económica.

Sin perjuicio de la documentación anterior, los mencionados órganos competentes para la clasificación podrán requerir a las entidades locales la información adicional que se precise para determinar el carácter de mercadono de mercado de las unidades públicas en las que participen.

Las solicitudes de clasificación acompañadas de la documentación anterior se podrán remitir por medio de cualquiera de las siguientes vías:

- 1) Correo electrónico: <u>ClasificacionUnidades.ONC@igae.hacienda.gob.es</u> (tamaño máximo de los ficheros por cada correo electrónico: 10 MB)
- 2) Correo postal a la Oficina Nacional de Contabilidad. División III: Análisis y Elaboración de Cuentas Nacionales (C/ Mateo Inurria, 15, 28036 Madrid).

2.5 Consideraciones a tener en cuenta los Informes de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley 2/2012.

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas.

La actualización del informe de evaluación del conjunto de estas entidades, ha sido modificado por la suspensión de las reglas fiscales para 2022 en el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Estabilidad presupuestaria.
- 2. Nivel de deuda viva.
- 3. Regla del Gasto.

2.5.1 Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria (art. 11.4 de la LOEPSF).

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es solo a nivel informativo.



Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), clasificadas como Administraciones públicas según el Sistema Europeo de Cuentas, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas. Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo / Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

Operación Concepto

- (+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.
- (-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.
- (+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

La relación de los ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el formulario F.1.1.B1.

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III "Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional" del Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

La relación de ajustes a aplicar y sus importes se recogen en el formulario F.2.1.

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el apartado III.6 "Consolidación de transferencias entre administraciones publicas" del <u>Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.</u>

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El formulario F.1.2.B1 recoge esta información.

Para su determinación se puede consultar el documento del <u>Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.</u>



El formulario F.3.2 recoge el resumen de la Capacidad/necesidad de financiación de cada una de las entidades que integran la Corporación Local y, por agregación, la del conjunto.

2.5.2 Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto (art. 12 de la LOEPSF).

Como se ha indicado anteriormente, por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, es la relativa al Gasto Computable en los ejercicios 2021 y 2022 y a los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos del presupuesto liquidado del ejercicio 2022 respecto al 2021.

En las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como administraciones públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2022, serán las mismas que se hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2021, independiente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio.

Si denominamos:

- GC2021_i = Gasto computable del Presupuesto liquidado del ejercicio 2021, de la entidad i de la Corporación, sin descontar el gasto en Inversiones financieramente sostenibles realizado en 2021.
- GCIFS2021i = Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2021 en inversiones financieramente sostenibles, de la entidad i de la Corporación (de acuerdo con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financieral9/2013).
- GC2022_i = Gasto computable del Presupuesto liquidado del ejercicio 2022, de la entidad i de la Corporación, sin descontar el gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles realizado en 2022.
- IncDisNorm2022_i = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos del Presupuesto liquidado del ejercicio 2022, de la entidad i de la Corporación.
- GCIFS2022i = Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2022 en inversiones financieramente sostenibles, de la entidad i de la Corporación (de acuerdo con la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financieral9/2013).

En la obtención del Gasto computable de la entidad i en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

 a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:



Operación Concepto

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331, 357 y 359)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, consultar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, consultar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea

Estado

Comunidad Autónoma

Diputaciones

Otras Administraciones Publicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

El formulario F.1.1.B2 recoge la información complementaria necesaria para la obtención de esta información.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, el gasto computable se calcula:

Operación Concepto

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

La determinación de los Empleos no financieros ajustados al SEC se contempla en el punto 2, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)", de la Guía para la



Operación Concepto

determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales

En el formulario F.1.2.B1, que recoge la información de la "Capacidad/Necesidad Financiación de la Entidad, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas", ya se han introducido los importes de los conceptos necesarios para la determinación de los Empleos no financieros en términos SEC.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, consultar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales

(-) Gasto que se contempla en el ejercicio 2022 financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea

Estado

Comunidad Autónoma

Diputaciones

Otras Administraciones Publicas

El formulario F.1.2.B2 recoge la información necesaria para la para la obtención de esta información.

El formulario F.3.3 recoge el resumen del Gasto computable, considerado en el Presupuesto liquidado del ejercicio 2021 y del Presupuesto liquidado del ejercicio 2022, de cada una de las entidades que integran la Corporación Local, y por agregación, el del conjunto y los aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos del Presupuesto liquidado del ejercicio 2022 respecto al 2021.

2.5.3 Nivel de deuda de la Corporación Local.

A partir de estos formularios se obtendrá el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, existente al final al final del ejercicio 2022, así como los vencimientos previstos en el primer trimestre del año 2023 y en los próximos 10 años.

El formulario "Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre" es idéntico tanto para las entidades con presupuesto limitativo/contabilidad pública (Formulario F.1.1.13) como para las entidades sometidas al plan de contabilidad de empresas o a sus adaptaciones sectoriales (Formulario F.1.2.13).

En ambos formularios el cálculo de la deuda viva PDE se refiere al capital dispuesto pendiente de amortizar al final del ejercicio considerado y se obtendrá como la agregación de los siguientes conceptos:

- 1. Operaciones de crédito a corto plazo
- 2. Emisiones de deuda a C/P y L/P



- 3. Confirming
- 4. Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa):
 - o Operaciones con entidades de crédito residentes
 - o Operaciones con entidades de crédito no residentes
 - o Deudas con Administraciones Públicas (Exclusivamente FFEL)
 - o Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP
 - Otras operaciones de crédito.
- 5. Arrendamiento financiero
- 6. Asociaciones público-privadas
- 7. Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat del 31 de julio de 2012
- 8. Reestructuración de la deuda comercial según Decisión de Eurostat del 31 de julio de 2012.
- 9. Otras operaciones de deuda.

En las deudas con las Administraciones Públicas, únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).

También se pide la información adicional que permite pasar de la deuda viva PDE a la deuda a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, añadiendo a la primera el riesgo deducido de los avales (capital vivo de las operaciones avaladas), las operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas, las operaciones de crédito con Administraciones Públicas distintas de las incluidas en el Fondo de Financiación de las Entidades Locales y otras deudas. También se pide información sobre los avales vivos al final del periodo (valor nominal) y sobre los riesgos potenciales que pueden afectar a la solvencia de la entidad local.

Con la misma desagregación incluida en los formularios F.1.1.13 y F.1.2.13, en los formularios F.1.1.14 y F.1.2.14 se recoge el perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2022).

El formulario F.3.4 recoge la información de la deuda viva PDE al final del periodo considerado para la Corporación Local.

2.5.4 Consideraciones a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local incluidas en al ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.2 de la Orden (Entidades no pertenecientes al Sector Administración Publica).

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales formuladas del ejercicio 2022 obtenga beneficios. (art. 24 del REPEL).



El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio es de equilibrio financiero por no incurrir en pérdidas.

Como recoge el artículo 15.5 de la Orden, la información ha de remitirse antes del 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

3 Formularios a cumplimentar y consideraciones especificas a tener en cuenta.

Los formularios normalizados a cumplimentar para el cumplimiento de la obligación de suministro de información por las Entidades Locales de la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2022 (art. 15.4 y 15.5 de la Orden) se han agrupado en los siguientes bloques:

- 3.1 Datos de Entidades con Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública.
- 3.2 Datos de Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
 - 3.2.1 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo Ordinario).
 - 3.2.2 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).
 - 3.2.3 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado).
 - 3.2.4 Formularios comunes.
- 3.3 Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo, a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local (Consolidación de operaciones internas).
- 3.4 Resultados del Informe de Evaluación actualizado de la Corporación Local.

3.1 Entidades con Presupuesto Limitativo/Contabilidad Publica

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

Identificador	Nombre del formulario
F.1.1.1	Resumen de Clasificación Económica
F.1.1.2	Desglose de Ingresos Corrientes.
F.1.1.3	Desglose de Ingresos de Capital y Financieros
F.1.1.4	Desglose de Gastos Corrientes
F.1.1.5	Desglose de Gastos de Capital y Financieros
F.1.1.6	Clasificación por programas



Identificador	Nombre del formulario
F.1.1.7	Desglose de transferencias
F.1.1.7B	Desglose detallado de transferencias
F.1.1.8	Remanente de Tesorería
F.1.1.9	Calendario y Presupuesto de Tesorería
F.1.1.10	Resumen Estado Ejecución Presupuesto
F.1.1.11	Resultado Presupuestario
F.1.1.12	Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)
F.1.1.13	Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre
F.1.1.14	Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
F.1.1.16	Pasivos Contingentes
F.1.1.17	Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
F.1.1.18	Préstamos morosos
F.1.1. B1	Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
F.1.1.B2	Información para la aplicación de la regla del gasto
IA1	Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
IA3	Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
IA4	Avales de la Corporación Local.
IA5	Flujos internos.
IB1	Ingresos derivados de ventas de acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad.
IB2	Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad Local.
IB3	Adquisición de acciones por la Corporación Local
IB4	Operaciones atípicas y excepcionales.
IB5	Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones devengadas"
IB6	Contratos de arrendamiento financiero
IB7	Asociaciones Público-Privadas
IB8	Compraventa a plazos
IB9	Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
IB10	Intereses y rendimientos devengados (ingresos)



Identificador	Nombre del formulario		
IB11	Cambios normativos que suponen variaciones permanentes en la recaudación.		
IB12	Gastos financiados con fondos de la Unión Europea u otras Administracion Públicas.		
IB13	Contratos de "Sale and Lease-Back" formalizados en el ejercicio.		
IB14	Préstamos fallidos concedidos por la Corporación local,		
IB15	Medidas de racionalización		
IC1	Devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)		
F.1.1.2-MRR	Desglose de Ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
F.1.1.3-MRR	Desglose de Ingresos de Capital y Financieros referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
F.1.1.4-MRR	Desglose de los gastos por Operaciones de Corrientes referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
F.1.1.5-MRR	Desglose de los gastos por Operaciones de Capital y Financieras referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
IA5-MRR	Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia (MRR)		
IB5-MRR	Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones devengadas" referidas solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)		
IB16	Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de los cuestionari F1.1.2/F1.1.3		

El contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A1 de este documento.

Consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:

F.1.1.1 Resumen de Clasificación Económica.

En este formulario se refleja para la entidad local el resumen, con detalle a nivel de capítulo, del Presupuesto actualizado a 31/12/2022.

El contenido de las diferentes columnas de este formulario es análogo a las que se indican para los formularios F.1.1.2 a F.1.1.5.

F.1.1.2 a F.1.1.5



Identificador	Nombre del formulario
F.1.1.2	Desglose de Ingresos corrientes
F.1.1.3	Desglose de Ingresos de Capital y Financieros
F.1.1.4	Desglose de Gastos Corrientes
F.1.1.5	Desglose de Gastos de Capital y Financieros

Para la cumplimentación de estos formularios se tendrá en cuenta la estructura normalizada aprobada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Estos formularios reflejan:

- Previsiones/Créditos iniciales Presupuesto del ejercicio corriente: las previsiones/créditos iniciales, contenidas en el presupuesto que se aprobó inicialmente para el ejercicio corriente. Si a fecha de cumplimentación de la comunicación la Entidad no tiene presupuestos aprobados, estando vigente presupuestos prorrogados, en esta columna se reflejarán los importes iniciales del presupuesto prorrogado. Si la Entidad comenzó el ejercicio con presupuestos prorrogados y actualmente ya ha aprobado sus presupuestos para el ejercicio corriente, en esta columna se reflejarán los datos del presupuesto aprobado, previa grabación en la aplicación de Presupuestos 2022.
 - Los datos de esta columna, en los diferentes formularios los obtiene directamente el Sistema de la información comunicada por la Corporación de los "Presupuestos del ejercicio corriente", esta información no puede ser modificada por la Corporación en estos formularios.
- Previsiones definitivas al final de ejercicio / Créditos definitivos al final de ejercicio: recoge la información de las previsiones/créditos definitivos al final de ejercicio - presupuesto actualizado y en ejecución - de la entidad, incluyendo las modificaciones presupuestarias aprobadas hasta la fecha y/o previsto aprobar.
- Ejercicio corriente. Derechos reconocidos netos: recoge la información de los derechos reconocidos en el ejercicio corriente para cada una de las partidas que aparecen reflejadas en cada uno de los formularios de ingresos.
- Ejercicio corriente. Recaudación Líquida.: recoge la información de la recaudación líquida efectuada en el ejercicio corriente de la Recaudación Líquida.
- Ejercicios cerrados. Recaudación Líquida.: recoge la información de la recaudación líquida efectuada en el ejercicio corriente hasta el final del ejercicio de la Recaudación Líquida en ejercicios anteriores.
- Ejercicio corriente. Obligaciones reconocidas netas: recoge la información de las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente para cada uno de las partidas que aparecen reflejadas en cada uno de los formularios de gastos.
- Ejercicio corriente. Pagos líquidos.: recoge la información de los pagos líquidos efectuados en el ejercicio corriente.



• *Ejercicios cerrados. Pagos Líquidos.:* recoge la información de los pagos líquidos efectuados en ejercicios anteriores.

F.1.1.6 Clasificación por programas.

En este formulario no podrán cumplimentarse obligaciones reconocidas netas en el Capítulo 5 "Fondo de Contingencia y otros imprevistos"; estos gastos deben recogerse de acuerdo con la naturaleza del gasto.

F.1.1.7 Desglose de transferencias.

Este formulario recoge el detalle de la clasificación por grupos de programas de las obligaciones reconocidas netas por transferencias corrientes y de capital dadas a la Administración General (40, 70), a los Organismos Autónomos (41, 71) y a los Entes Públicos y Sociedades Mercantiles (44, 74), así como al Estado (42, 72), Seguridad Social (43, 73), Comunidad Autónoma (45, 75) y Entidades locales tipificadas en la legislación vigente (461, 462, 463, ..., 761, 762, 763,...), reflejadas en los capítulos 4 y 7.

F.1.1.7B Desglose detallado de las transferencias

Se reflejará el gasto destinado a través de los capítulos 4 y/o 7 a los Consorcios, Asociaciones, Fundaciones, Comunidad de Usuarios, Entidades Públicas Empresariales y empresas distinguiendo los que están vinculados a la entidad local de los que no y que estén sectorizados como administración pública de los que no.

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

En este formulario se refleja la situación al final del ejercicio del Remanente de Tesorería.

El importe que se refleja para la "Situación a final de ejercicio" en la fila "Derechos pendientes de cobro – Del Presupuesto corriente" se obtiene por diferencia entre los importes de "Total de Derechos reconocidos netos" y "Recaudación Líquida" que figuran para el "Ejercicio corriente" en el formulario F.1.1.1.

El importe que se refleja para la "Situación a final de ejercicio" en la fila "Obligaciones pendientes de pago – Del Presupuesto corriente" se obtiene por diferencia entre los importes de "Total de Obligaciones reconocidas netos" y "Pagos Líquidos" que figuran para el "Ejercicio corriente" en el formulario F.1.1.1.

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería.

En este formulario se refleja la situación de fondos líquidos, cobros y pagos realizados (acumulados) durante el ejercicio corriente hasta el final del ejercicio.

La información que se refleja en este formulario:

• Fondos líquidos al inicio del periodo: En esta fila se indica el importe del fondo líquido existente al COMIENZO DEL EJERCICIO corriente (a 01-01-2022).



El resto de información correspondiente a este concepto los cumplimenta el sistema de información.

- Cobros Presupuestarios: En estas filas se indican los cobros realizados en el ejercicio, detallados a nivel de capítulo de ingresos. Esta información la obtiene el Sistema de la comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.1 "Resumen de clasificación económica".
- Cobros no presupuestarios: En esta fila se indican los cobros no presupuestarios realizados acumulados de todo el ejercicio, hasta el final del ejercicio.
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: En esta fila se indica los importes reales de cobros realizados en el ejercicio hasta el final del ejercicio, pendientes de aplicación definitiva a presupuestos.
- Pagos presupuestarios del ejercicio corriente y cerrados: En estas filas se indican los pagos realizados en el ejercicio, detallados a nivel de capítulo de gastos. La información del TOTAL la obtiene el Sistema de la comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.1 "Resumen de clasificación económica". Habrá que desglosar por capítulos los pagos que han sido incluidos en el cálculo del periodo medio de pago de los que no lo han sido, tanto para el ejercicio corriente como para los cerrados.
- Pagos no presupuestarios: En esta fila se indican los Pagos no presupuestarios realizados en el ejercicio.
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: En esta fila se indica los importes reales de pagos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicación definitiva.

F.1.1.10 Resumen Estado Ejecución Presupuesto.

En este formulario se solicita la siguiente información:

- El detalle por capítulos de los Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022.
- El detalle por capítulos de las Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022.
- En los Pagos líquidos del ejercicio corriente, hay que discernir entre los que han sido incluidos en el periodo medio de pago a proveedores de los que no.
- En la Obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente, hay que discernir entre los que han sido incluidos en el periodo medio de pago a proveedores y los que no, tanto para ejercicios cerrados como para el corriente.
- El Total de los importes de las columnas: Derechos pendientes de cobro de cerrados a 31/12/2021 y Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2021 de cerrados los trae la aplicación de los datos grabados en la liquidación 2021, en el caso en el que se presenten insolvencias y/o anulaciones, se reflejarán en las columnas Derechos pendientes de cobro/ Obligaciones pendientes de pago al 31/12/2022, de ejercicios cerrados



El resto de información se obtiene a partir de los datos de los formularios anteriores presentando un resumen del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022 y permitiendo una comparación con las magnitudes del ejercicio anterior.

F.1.1.11 Resultado Presupuestario

En este formulario se obtiene el Resultado Presupuestario Ajustado a partir del Resultado Presupuestario del ejercicio, obtenido a partir de los datos de los formularios anteriores, y realizando los ajustes por:

- Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales.
- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio

F.1.1.12 Dotación de Plantillas y retribuciones

Información a que se hace referencia en los artículos 7.1 y 2 y 16.9 de la Orden HAP/2105/2012.

En el caso de que se trate de un ente público, sociedad o fundación, sometido a contabilidad empresarial, no se cumplimentará éste sino el modelo correspondiente F.1.2.12 (dotación de plantillas y retribuciones-Contabilidad Empresarial).

La información de los datos de ejecución de plantillas y retribuciones de la entidad se presentará de forma desagregada en los diferentes sectores de actividad que contempla la Orden:

- Administración general de la Entidad Local y resto de sectores.
- Policía local (personal que presta servicios en la Policía Local)
- Asistencia social y dependencia
- Sector sanitario (personal que presta servicios en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
- Educativo universitario (personal que presta servicios en las Universidades)
- Educativo no universitario (personal que presta servicios en los centros de la docencia no universitaria)
- Administración de Justicia (personal que presta servicios en los Juzgados y Tribunales)

Si la entidad de suministro de información pertenece a uno de los sectores específicos anteriores (por ejemplo, un centro educativo no universitario-sector educativo no universitario-, un hospital –sector sanitario-, etc.), cumplimentará:

- Por un lado, en el apartado correspondiente a su sector específico los datos del personal que funcionalmente pertenece al mismo. Por ejemplo, en un centro educativo no universitario, en el cuadro "personal del sector educativo no universitario" consignará los datos del personal docente. Y en un hospital, en el cuadro "Personal del sector sanitario", consignará los datos del personal sanitario.



- Por otro lado, en el cuadro "personal de la administración general y resto de sectores", consignará los datos correspondientes al resto del personal.

Cuando en la misma Entidad (por ejemplo, la Administración de la Entidad local) estén comprendidos diversos sectores de actividad, se cumplimentarán tantos cuadros como sectores.

En todo caso, cuando en una misma Entidad se cumplimenten dos o más cuadros, se velará por la integridad de la información, de modo que la totalidad de los datos de efectivos y de gastos de la Entidad queden incorporados a los cuadros, y por la inexistencia de duplicidades entre los distintos sectores. De este modo, la agregación simple de los cuadros de una Entidad será el fiel reflejo de la totalidad de su número de efectivos y de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los gastos de personal efectuados en el ejercicio hasta el final del trimestre vencido.

Cuando una persona (o grupo de personas) realicen tareas que correspondan a varios sectores de actividad, se asignarán al sector al que tengan mayor dedicación en el ejercicio.

El "Número de efectivos a fin de ejercicio" que debe reflejarse en cada sector tiene que ser el número de efectivos reales a final del trimestre vencido.

En la columna "Importe de Obligaciones reconocidas a fin ejercicio" se reflejará el importe total (acumulado) de Obligaciones reconocidas en el ejercicio hasta el final hasta final del trimestre vencido.

La suma de las obligaciones reconocidas netas del total de retribuciones para todos los grupos, más el total de gastos comunes por tipo de personal, será igual a las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos.

En la clasificación de los gastos de personal en las diferentes agrupaciones retributivas que se contempla en los cuadros, se tendrá en cuenta la siguiente correspondencia con la estructura presupuestaria que contempla la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Nivel de deuda viva existente al final del ejercicio y vencimientos previstos en el trimestre en curso. A esta información se hace referencia en el apartado 2.5.3 "Nivel de deuda de la Corporación Local" de este documento.

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Se recoge información de los vencimientos previstos en los próximos 10 ejercicios. A esta información se hace referencia en el apartado 2.5.3 "Nivel de deuda de la Corporación Local" de este documento.

F.1.1.16 Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el



primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

Se consignará en su caso, el importe estimado a 31/12/2022 por:

- Avales concedidos
- Préstamos morosos
- Garantías
- Por sentencias expropiaciones
- Otros.

F.1.1.17 Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación

El objetivo de este formulario es la cuantificación e identificación de los beneficios fiscales, es decir, de aquellas medidas que han producido en el ejercicio 2022 la obtención de menores ingresos.

Se consignará, en su caso, los derechos reconocidos netos de los beneficios fiscales según el tipo de tributos.

Las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán cumplimentar obligatoriamente el apartado "Explicación de beneficios fiscales en impuestos".

F.1.1.18 Préstamos morosos

Para los ejercicios del 2017 al 2022, se recoge la información a 31/12 de los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las corporaciones locales (Directiva 2011/85/UE) a entidades que están fuera del Sector Administraciones Públicas según SEC.

"Préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio, con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.



Ajustes a aplicar al saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC, al que se hace referencia en el punto a) del apartado 2.5.1 "Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria" de este documento.

Para la determinación de los ajustes a aplicar y su importe, dirigirse al apartado III "Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional" del Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

En este formulario se reflejan las siguientes columnas:

- Importe ajuste aplicado al saldo de presupuesto inicial 2022: En esta columna se refleja el importe del ajuste a
 aplicar al saldo del presupuesto inicial del 2022 que contempla la Entidad en el informe de evaluación de
 aprobación del Presupuesto 2022.
 - Esta información la obtiene el sistema de información de la comunicada por la Entidad en la comunicación de los Presupuestos aprobados (o prorrogados) inicialmente del ejercicio 2022.
- Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio: En esta columna se refleja el importe del ajuste a aplicar al saldo de la liquidación prevista a final de 2022.
- Observaciones: En esta columna se reflejará, si procede, para cada concepto de ajuste SEC aplicado una explicación de los importes reflejados y/o diferencias significativas entre el ajuste aplicado al presupuesto inicial del 2022 y al aplicado saldo del presupuestario previsto a final de 2022.

<u>F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto.</u>

Recoge el gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2021 y de la del ejercicio 2022, el detalle de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos en el ejercicio 2022. Debido a la suspensión de las reglas fiscales, no se contemplan inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2020 y 2021. A esta información se hace referencia en el apartado a) del punto "2.5.2. Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto", de este documento.

Al no haberse prorrogado la disposición adicional decimosexta del TRLRHL en lo referente al uso del superávit de 2020 y 2021 en inversiones financieramente sostenibles, las entidades no pueden comunicar IFS en los formularios de liquidación de 2022.

IA1 Intereses y rendimientos devengados (gastos)

La columna Obligaciones Reconocidas Netas se obtiene del sistema a través de la información comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.4 "Desglose de gastos corrientes". En esta columna los gastos por intereses se recogen en las casillas números del 1 al 5, sin incluir los gastos de formalización de deudas que puedan darse en las diferentes operaciones financieras y que aparecerán íntegramente en la casilla número 6; las diferencias de cambio que puedan tener lugar en las operaciones de deuda del exterior a largo plazo y de créditos del exterior, las cuales deberán registrarse



íntegramente en la casilla número 7; ni los otros gastos financieros que se recogerán en la casilla 8.

• En la columna de Intereses devengados se consignará para los apartados 1 a 5 el importe que figure en la columna Obligaciones Reconocidas más los "intereses diferidos" (intereses devengados y no vencidos) y menos los "intereses anticipados" (intereses contabilizados en el ejercicio y que corresponden, por aplicación del principio de devengo, al ejercicio siguiente). El resto de apartados 6 a 8 no se consignará.

<u>IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.</u>

Se consignará el detalle de los intereses devengados a favor y recibidos de otras Administraciones Públicas.

En el cuadro Intereses a favor de otras Administraciones públicas:

- En la primera columna se consignará la parte del capítulo de gastos financieros que corresponda a obligaciones reconocidas netas de intereses a favor de otras Administraciones Públicas (al Estado y sus Organismos, a la Seguridad Social, a las Comunidades Autónomas, a otras Corporaciones Locales y a otros entes incluidos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- En la columna de intereses devengados se cumplimentará con el importe que figure en la columna de obligaciones reconocidas netas más los importes diferidos (intereses devengados y no vencidos) y menos los intereses anticipados (intereses contabilizados en el ejercicio y que corresponden, por aplicación del principio de devengo, al ejercicio siguiente.

En el cuadro Intereses de otras Administraciones públicas:

- En la columna Derechos Reconocidos Netos se consignará en este cuadro la parte del capítulo de ingresos patrimoniales que corresponda a intereses de otras Administraciones Públicas (del Estado y sus Organismos, de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas, de otras Corporaciones Locales y de otros entes incluidos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- En la columna de Intereses devengados se cumplimentará con el importe que figure en la columna derechos reconocidos netos más los "intereses diferidos" (intereses devengados cuya liquidación se producirá en un ejercicio posterior) y menos los "intereses anticipados" (intereses contabilizados en el ejercicio y que corresponden, por aplicación del principio de devengo, al ejercicio siguiente).

IA4 Avales de la Corporación Local

Este cuadro reflejará las ejecuciones de avales concedidos por la Corporación local. Igualmente reflejará los reintegros que dicha entidad recupere al ejercer la acción de regreso.

En el apartado *Avales concedidos* se identificará la entidad beneficiaria. Esto es, la unidad a la se ha concedido el aval. Si un mismo beneficiario tiene varios avales concedidos, se completará una línea por cada aval. Se indicará el *NIF* del avalado, su *denominación*, la *fecha de concesión y de vencimiento* del aval, así como su



finalidad. Además, se señalará el importe del aval a 1 de enero; es decir, los avales no ejecutados y no cancelados que queden pendientes en el ejercicio anterior. Igualmente se dejará constancia de los avales concedidos en el ejercicio; esto es, los avales concedidos por la Corporación local a favor de la unidad avalada desde el inicio del ejercicio corriente hasta el final del período al que se refiera el cuestionario. En cuanto a los avales cancelados, se distinguirán los que, habiendo vencido hayan sido ejecutados, de aquellos que se hubieran cancelado por haber vencido sin haberse procedido a su ejecución. Finalmente, los avales a 31 de diciembre (o a fin del período al que se refiera el cuestionario si es inferior al ejercicio completo) será la suma de los avales a 1 de enero y los avales concedidos, minorados en los avales cancelados en el período.

En el apartado *Avales ejecutados* se procederá de igual forma que en el caso de los avales concedidos si bien, se añadirá información sobre la clasificación orgánica y económica a la que se imputen. En el apartado *pagos* se incorporarán los importes de los pagos por ejecución de avales, distinguiendo entre:

- o *Ejecución total*: cuando, conforme a las condiciones del aval, se reclame y pague la totalidad de la deuda avalada.
- o *Ejecución parcial*: cuando, conforme a las condiciones del aval, sólo se pague un vencimiento permaneciendo vivo el aval por el resto de la deuda. En este caso, se indicará cuál es el número/orden del pago realizado. Es decir, si se trata del primer pago reclamado y ejecutado, el segundo, el tercero etc.

Finalmente, las columnas referidas a *Avales reintegrados* dejarán constancia del año en que se reintegra el aval, su importe y la clasificación orgánica y económica a la que se impute el reintegro. Como *importe reintegrado* se anotará el valor de los cobros derivados del reintegro de los avales.

IA5 Flujos internos

En este formulario debe consignarse el detalle de las obligaciones reconocidas netas por la Entidad Local a favor de las distintas unidades integrantes del sector público: organismos, entes, fundaciones, consorcios o empresas públicas dependientes en las que participe la propia Entidad Local, así como a favor de unidades públicas dependientes de otras administraciones (Autonómica o Estatal) por los distintos capítulos presupuestarios indicados.

En el caso de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el capítulo 1 a favor de la Seguridad Social, éstas no es necesario cumplimentarlas.

IB1 Ingresos derivados de ventas de acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad.

En el caso de que existan ingresos procedentes de la venta de acciones o participaciones en una sociedad, debe detallarse si éstos se han contabilizado en los capítulos correspondientes a los ingresos financieros (capítulos 1 a 7) o a los no financieros (capítulos 8 y 9).

IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad Local.



En este formulario deben registrarse las inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad Local.

EL formulario presenta dos partes:

Datos de la Empresa:

- En Volumen total de inversión encomendada, se consignará el coste total previsto de las obras encomendadas a la empresa.
- En Partida Contable deberá consignarse la cuenta patrimonial del balance de la sociedad que recoja el importe de la inversión ejecutada por la sociedad por cuenta de la Entidad Local. Si tal información se recogiera en varias cuentas diferenciadas, deberá reflejarse la información de cada una de ellas.
- En Adiciones deberán recogerse los cargos efectuados en la cuenta debidos a aumentos de la inversión por las certificaciones del ejercicio.
- En Retiros se consignarán los abonos efectuados en la cuenta por entregas de infraestructuras realizadas en el ejercicio.
- En Traspasos deberán recogerse los cargos o abonos del ejercicio por reclasificaciones contables a otras cuentas relacionadas (por ejemplo, de Obra en curso a Obra terminada).
- En la columna Fondos Europeos recibidos en el año para su financiación se registrarán los importes cobrados en el ejercicio, procedentes de los distintos Fondos Europeos, especificando el Fondo de que se trate.

Datos de la Empresa:

- En Clasificación económica de gastos se anotará la partida presupuestaria donde la Entidad Local ha contabilizado la operación.
- En Obligaciones Reconocidas Netas habrá de registrarse el importe de la operación correspondiente al ejercicio.
- Por último, se consignará el Organismo que encarga la inversión.

IB3 Adquisición de acciones por la Corporación Local

Se recoge el NIF y el nombre de las entidades receptoras, de las Obligaciones Reconocidas Netas y de los Pagos, por la Corporación Local en los artículos 85 *Adquisición de acciones dentro del sector Público* y 86 *Adquisición de acciones fuera del Sector Público*.

En el caso del artículo 85 se debe desglosar entre:

- 850.10 Aportaciones de capital a empresas públicas para compensar pérdidas
- 850.20 Aportaciones de capital para financiar inversiones no rentables



850.90 Resto de Adquisición de acciones dentro del sector público

Las Obligaciones Reconocidas Netas de los artículos 85, 86 y sus desgloses se obtienen del sistema a través de la información comunicada por la Entidad en el formulario F.1.1.5 "Desglose de operaciones de capital y financiera".

IB4 Operaciones atípicas y excepcionales

En este formulario deben comunicarse las operaciones con incidencia económica-patrimonial en el ejercicio, como por ejemplo aplazamiento de gastos, regularización de gastos, donaciones recibidas en especie, cambios en la forma de gestión de los servicios, concesiones no periódicas...etc.

IB5 Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones devengadas"

Este formulario recoge los movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones devengadas, a fin de trimestre vencido. Esta cuenta es la numero 413 del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre (BOE nº 308, de 22 de diciembre).

Debe recoger todas las operaciones devengadas en el periodo considerado que se hayan registrado en la citada cuenta 413, con independencia de las posibles divisionarias sutilizadas en dicha cuenta. Debe consignarse para cada movimiento la descripción (incluye código y denominación), la aplicación presupuestaria, el saldo a 1 de enero, los abonos, los cargos y el importe de la cantidad pagada a fin del trimestre vencido.

IB6 Contratos de arrendamiento financiero.

En este formulario se consignará los datos de los contratos de arrendamiento financiero celebrados por la entidad local.

Las primeras siete columnas recogen una descripción del contrato indicando su objeto, el año de su formalización, el precio al contado del bien y su opción de compra, con indicación del ejercicio en que esté previsto ejercerla, así como la entidad que formaliza el contrato y la partida presupuestaria que reflejará las operaciones.

En la columna *Anualidades reconocidas hasta el año n* se indicará el importe acumulado de todas las anualidades que hayan sido registradas contablemente hasta el ejercicio actual, distinguiendo entre amortización e intereses.

En la *Anualidad del año n* figurarán las Obligaciones Reconocidas Netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio actual, distinguiendo entre amortización e intereses.

Finalmente, en la columna *Anualidades pendientes* se reflejará el valor de la deuda asociada pendiente de imputar a Presupuesto, distinguiendo entre amortización e intereses.

IB7 Asociaciones Público-Privadas (APP's).



La decisión de Eurostat 18/2004 define las "Asociaciones Público Privadas" a los contratos celebrados entre una Administración pública y un socio privado que cumplan los siguientes requisitos: debe tratarse de contratos a largo plazo, en áreas donde la Administración tiene un fuerte interés y en los cuales el socio privado debe realizar una inversión inicial en inmovilizado para prestar un determinado servicio, siendo requisito esencial que la propia Administración sea la principal pagadora por dichos servicios, independientemente del usuario final de las infraestructuras.

Estos contratos, deben de ser analizados, por el grupo de trabajo formado por representantes del INE, Banco de España e IGAE para determinar su tratamiento en Contabilidad Nacional.

En este formulario se consignará la evolución de estos contratos, en el caso de que, del análisis por parte del grupo de trabajo de los mismos, se determine que se trata de una Asociación Público Privada de acuerdo con los criterios de Eurostat.

IB8 Compraventa a plazos.

Este formulario reflejará las operaciones de compraventa a plazos llevadas a cabo por la Entidad Local.

En ellos se efectuará una breve descripción del objeto del contrato, con indicación del año de formalización del mismo, el valor actual del bien en el momento de la compraventa, el número de anualidades pactadas para su pago, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la operación, así como la anualidad del período corriente y las anualidades pendientes.

Las primeras cinco columnas recogen una descripción del contrato indicando su objeto, el año de su formalización, el valor actual del bien en el momento de la compraventa, el número de anualidades pactadas para su pago y la partida presupuestaria que reflejará las operaciones.

En la columna *Anualidad del ejercicio liquidado* se indicará el importe acumulado de la anualidad del año corriente, distinguiendo entre amortización e intereses.

Finalmente, en la columna *Anualidades pendientes* se reflejará el valor de estas anualidades, distinguiendo entre amortización e intereses.

IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Se recogen los movimientos de la cuenta de acreedores por devolución de ingresos, esta cuenta es la numero 408 del Plan General de Contabilidad Pública para la Administración Local.

Debe consignarse para cada operación:

- Su descripción y su aplicación presupuestaria
- El total de devoluciones reconocidas obtenido a partir de las pendientes de pago al comienzo del ejercicio agregándolo las modificaciones y las reconocidas a fin de trimestre vencido y las pendientes el importe y la cantidad pagada. a fin de trimestre vencido



• Las pendientes de pago a fin de trimestre vencido restándole al total de devoluciones reconocidas las prescriptas o pagadas a fin de trimestre vencido.

Este formulario recoge la información correspondiente a los ingresos por Intereses devengados a fin del trimestre considerado, conste de dos columnas:

- En la columna Derechos reconocidos netos la aplicación coge los datos grabados en los artículos/conceptos del desglose económico.
- En la columna de Intereses devengados se consignará el saldo de las cuentas de ingresos correspondientes. En el caso de intereses de demora e intereses de depósitos el importe a consignar será la parte del saldo de la cuenta 769 que corresponda a cada uno de estos ingresos.

IB10 Intereses y rendimientos devengados

Este formulario recoge la información correspondiente a los ingresos por Intereses devengados del ejercicio, conste de dos columnas:

- En la columna Derechos reconocidos netos se consignará el importe que figure en la columna Derechos Reconocidos Netos incluyendo en cada apartado los conceptos o artículos indicados. La aplicación informática trae dichos importes de los grabados en formularios anteriores.
- En la columna de Intereses devengados se consignará el saldo de las cuentas de ingresos correspondientes. En el caso de intereses de demora e intereses de depósitos el importe a consignar será la parte del saldo de la cuenta 769 que corresponda a cada uno de estos ingresos.

IB11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación.

El artículo 12.4 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan variaciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá variar en la cuantía equivalente.

De acuerdo con lo anterior, debe consignarse:

- La referencia normativa (ley, decreto, reglamento etc.) que da lugar a aumentos o disminuciones permanentes de recaudación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 12 de la LO2/2012.
- En Descripción se efectuará una breve descripción del cambio normativo. Esto es, se indicará la denominación del nuevo impuesto, tasa o precio público; si se trata de un aumento o disminución del tipo impositivo de un impuesto existente etc.
- Se señalará también la Aplicación presupuestaria a la que se imputa el ingreso o, en su caso, se reduce la recaudación.
- Finalmente, en Valoración anual del cambio, se cuantificará el efecto que, en la recaudación del ejercicio, supone el cambio normativo.



Cuando el cambio normativo afecte a impuestos, tasas o precios públicos cuya recaudación se produzca de una sola vez para todo el año, el incremento de la recaudación que este cambio produzca se cuantificará en el primer ejercicio en que tenga su efecto.

Para el resto de impuestos, tasas o precios públicos, si el cambio normativo no se produce al inicio del ejercicio, sino que tiene lugar en un momento posterior, la valoración anual será el aumento de la recaudación que dicho cambio normativo haya producido en el período devengado inferior al año. Por tanto, en este supuesto, el aumento de la recaudación por el cambio normativo tendrá efectos en dos ejercicios consecutivos conforme al incremento que produce en cada uno de ellos.

IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

El artículo 12.2 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para el cálculo del gasto computable deben excluirse, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior, este formulario se divide en dos partes diferenciadas, las primeras columnas corresponden a los gastos y las cuatro últimas a los ingresos que los financian:

La parte referida a los gastos comprenderá los siguientes apartados:

- Descripción del gasto: se realizará una breve descripción del proyecto del gasto realizado.
- Gasto total del período: se indicará el importe total de la obligación reconocida y del pago en el Presupuesto de Gastos correspondiente al proyecto de gastos descrito en la columna anterior.
- Coeficiente de financiación obtenido como cociente entre los ingresos presupuestarios reconocidos y pendientes de reconocer por cada uno de los ingresos afectados a que se refiere este cuestionario y el importe total del gasto presupuestario (realizado y a realizar).
- Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto realizado.

La parte referida a los ingresos comprenderá los siguientes apartados:

- UE/Administración pública que financia el gasto: se indicará si los ingresos proceden de la Unión Europea o de una Administración pública.
- En el caso de que los ingresos provengan de la UE, se señalará el fondo europeo que lo financia.
 Esto es, si la financiación procede del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión etc. Si los ingresos afectados proceden de una Administración pública, se indicará la entidad que lo financia así como el tipo de ingreso.
- Ingreso recibido de la UE o de otras Administraciones Públicas: será el importe en caja obtenido en cada período de la UE o de una Administración Pública para financiar los gastos a los que se refieren los apartados anteriores. Los ingresos pueden haberse obtenido en un período distinto al de realización del gasto que financian. En este sentido, se señalará el ejercicio o ejercicios en que se obtienen los ingresos afectados, así como su importe.



• Aplicación presupuestaria: será la aplicación presupuestaria a la que se imputan los ingresos destinados a la realización de los gastos.

IB13 Contratos de Sale-Lease Back formalizados en el ejercicio.

Este modelo deberá cumplimentarse cuando la Entidad Local formalice contratos de sale and lease-back. Esto es, contratos en virtud de los cuales una Administración Pública transmite un bien de su propiedad a terceros y sigue ocupándolos en régimen de alquiler.

Se consignará la siguiente información:

Descripción del objeto del contrato donde se deje constancia del bien que quede afectado por la operación. Años de formalización del contrato y de finalización del mismo.

Precio de venta al contado del bien objeto del contrato.

Por último, la sociedad que arrienda el bien así como la entidad que lo vende para su arrendamiento posterior.

IB14 Préstamos fallidos concedidos por la Corporación Local.

Este formulario deberá cumplimentarse con los préstamos concedidos por la corporación local en el ejercicio y que han resultado fallidos.

En la parte izquierda del formulario debe cumplimentarse la información general de los préstamos:

- Denominación del deudor
- NIF del deudor
- Año de concesión
- Fecha de vencimiento
- Importe del préstamo concedido (nominal)
- Tipo de interés

A continuación, debe desglosarse la siguiente información sobre los préstamos fallidos, que no hayan sido cobrados, en el ejercicio:

- Anualidad: Esta anualidad será la suma de la cuota de amortización y de los intereses vencidos.
 Además, se indicará el importe de los intereses.
- Intereses devengados: Intereses devengados en el ejercicio por el préstamo.
- Nº de anualidades impagadas desde la concesión: Es decir, si se trata de la primera cuota anual impagada, la segunda, la tercera... etc.
- Fallidos acumulados desde la concesión del préstamo: Se consignará el importe de las anualidades que no han sido cobradas a su vencimiento desde la concesión del préstamo
- Importes recuperados en el ejercicio: Se detallará el importe de las anualidades que, habiéndose considerado fallidas por impago a su vencimiento, se recuperen en el ejercicio mediante su cobro posterior, separando la parte de cuota de amortización y de intereses



IB15-Medidas de Racionalización.

Formulario destinado a medir el impacto de las medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

<u>IC1- devoluciones del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)</u>

Recoge la siguiente información:

- 1. Devoluciones efectuadas en el ejercicio, minoración de ingresos (caja).
- Devoluciones efectuadas por solicitudes presentadas en el propio ejercicio (caja), se indicarán los importes abonados a los contribuyentes procedentes de solicitudes de devolución formalizadas por estos contribuyentes en el propio ejercicio. En el caso de que la devolución se haya contabilizado en algún concepto presupuestario distinto del concepto 116-Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se deberá consignar la información en una línea diferente detallando concepto presupuestario de ingresos o gastos utilizados, así como el importe correspondiente.
- Devoluciones efectuadas por solicitudes presentadas en años anteriores (caja), se indicarán los importes abonados en el ejercicio al contribuyente por solicitudes de devolución procedentes de ejercicios anteriores. En el caso de que la devolución se haya contabilizado en algún concepto presupuestario distinto del concepto 116-lmpuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se deberá consignar la información en una línea diferente detallando el concepto presupuestario de ingresos o gastos utilizado, así como el importe correspondiente.
- 2. Solicitudes de devolución pendientes al final del ejercicio 2022:
- Importe Total de devoluciones solicitadas pendientes de resolución y/o de pago, se consignará el importe de las solicitudes de devolución por este impuesto presentadas por los contribuyentes, que se encuentren pendientes con independencia del ejercicio del que provengan, que se encuentren pendientes resolución y/o de pago.
- Devoluciones solicitadas en el ejercicio que se consideran procedentes, pendientes de pago. Importe de las devoluciones solicitadas en el ejercicio actual (en vía administrativa o judicial) y que se encuentran en una de estas situaciones:
 - -han sido aceptadas y se encuentran pendientes de pago,
 - -se estima serán consideradas procedentes y, por tanto, objeto de devolución en ejercicios futuros.
- Devoluciones solicitadas en ejercicios anteriores que se consideran procedentes, pendientes de pago. Importes de las devoluciones solicitadas en años anteriores (en vía administrativa o judicial), y que se encuentran en una de estas situaciones:



- -han sido aceptadas y se encuentran pendientes de pago,
- -se estima serán consideradas procedentes y, por tanto, objeto de devolución en ejercicios futuros.

F.1.1.2-MRR y F.1.1.3-MRR:

Contienen el desglose de Ingresos corrientes y de capital y financieros, respectivamente, **referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**. Tienen el mismo formato que los formularios F.1.1.2 "Desglose de Ingresos corrientes" y F.1.1.3 "Desglose de Ingresos de capital y financieros" pero sólo se debe incluir la información de estos ingresos relacionada con los fondos europeos MRR.

Como ya se ha comentado al principio de este documento en el apartado "Principales cambios introducidos en la aplicación respecto a la liquidación del ejercicio 2021", en estos dos formularios de ingresos relativos a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se ha modificado la imputación presupuestaria de los ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y, en su caso, de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos que perciban las Entidades Locales solo en el marco del MRR. Resulta conveniente que los ingresos por transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, se reflejen presupuestariamente en los artículos 42, 43, 45 y/o 46, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en función del agente pagador de dichas transferencias. En lo que respecta a los ingresos por transferencias de capital procedentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos, también resulta conveniente que se reflejen presupuestariamente en los artículos 72, 73, 75 y/o 76, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, en función del agente pagador de dichas transferencias.

Los criterios indicados anteriormente resultan de aplicación exclusivamente en los casos de las transferencias recibidas en el marco del MRR, pero no del resto de fondos del instrumento Next Generation EU, como el Fondo REACT-EU o las dotaciones adicionales al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo de Transición Justa (FTJ), que se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 «Transferencias corrientes. Del exterior» y/o 79 «Transferencias de capital. Del exterior», y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban.

En cualquier caso, las entidades locales deben tener identificados los ingresos que corresponden al MRR y su procedencia de la Administración del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma, o, en su caso, de la Diputación Provincial, Consejo o Cabildo, así como los proyectos que están financiando, al objeto de poder disponer de una trazabilidad adecuada y correcta de aquellos fondos.

A este respecto, se ha publicado en la oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Llocales una nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas por las Entidades Locales del Estado y/o las Comunidades Autónomas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR) que se puede consultar en el siguiente enlace de la Oficina Virtual para la Coordinación



Financiera con las Entidades Locales

Nota relativa a la imputación presupuestaria de las transferencias recibidas de fondos MRR

F.1.1.4-MRR:

Desglose de gastos por operaciones corrientes referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Tiene el mismo formato que el formulario F.1.1.4 "Desglose de Gastos corrientes" pero sólo se debe incluir la información de estos gastos relacionada con los fondos MRR.

F.1.1.5-MRR:

Desglose de gastos por operaciones de capital y financieras referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Tiene el mismo formato que el formulario F.1.1.5 "Desglose de Operaciones de capital y financieras" pero sólo se debe incluir la información de estos gastos relacionada con los fondos MRR.

IA5-MRR:

Flujos internos referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Tiene el mismo formato que el formulario IA5 "Flujos internos" pero sólo se debe incluir la información de estos flujos relacionada con los fondos MRR. IB5-MRR: Movimientos de la cuenta "Acreedores por operaciones devengadas" referidos solo a los fondos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Tiene el mismo formato que el formulario IB5 "Movimientos de la cuenta Acreedores por operaciones devengadas" pero sólo se debe incluir la información de estos movimientos relacionada con los fondos MRR.

IB16:

Fondos de la Unión Europea recibidos por CCLL. Detalle de los cuestionarios F.1.1.2 / F.1.1.3. Se incluirá la información que se solicita sobre la financiación europea correspondiente a cada uno de los marcos 2014-2020 y 2021-2027, de forma separada por la distinta denominación que han recibido los Fondos en cada uno de ellos, por un lado, y para la financiación recibida del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)



3.2 Datos de Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

3.2.1 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (Modelo ordinario).

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (modelo ordinario), son:

Identificador	Nombre del formulario
F.1.2.1	Balance (modelo ordinario)
F.1.2.2	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (modelo ordinario)

El formato de cada uno de estos formularios, que se incluyen en el Anexo A2.1 de este documento, refleja el cierre del ejercicio 2021 y la situación a 31/12/2022.

3.2.2 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, son:

Identificador	Nombre del formulario
F.1.3.1	Balance (PYMES)
F.1.3.2	Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYMES)



El contenido de cada uno de estos formularios, que se incluyen en el Anexo A2.2 de este documento, refleja el cierre del ejercicio 2021 y la situación a 31/12/2022.

3.2.3 Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado).

Los formularios que recogen la comunicación de los Estados financieros iniciales de las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Entidades sin fines de lucro (Modelo abreviado), son:

Identificador	Nombre del formulario
F.1.4.1	Balance (ESFL)
F.1.4.2	Resumen de cuenta de resultados (ESFL)

El contenido de cada uno de estos formularios que se incluyen en el Anexo A2.3 de este documento, refleja el cierre del ejercicio 2021 y la situación a 31/12/2022.

3.2.4 Formularios comunes

Son formularios comunes a las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad o a sus adaptaciones sectoriales:

Identificador	Nombre del formulario
F.1.2.9	Calendario y Presupuesto de Tesorería.
F.1.2.12	Dotación de plantillas y retribuciones (ejecución).
F.1.2.13	Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre.
F.1.2.14	Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
F.1.2.B1	Actualización trimestral de la capacidad/necesidad de financiación.
F.1.2.B2	Información para la aplicación de la regla del gasto.
ID3	Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
ID4	Información adicional de provisiones a largo y corto plazo
ID5	Información adicional sobre transferencias y subvenciones recibidas
ID6	Información adicional sobre inversiones en activos no financieros en el balance
ID7	Inversiones financieras
ID8	Actuaciones efectuadas por empresas públicas
ID9	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas
ID10	Gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
ID11-MRR	Cuestionario de información contable normalizada para sociedades, fundaciones, consorcios y demás entidades públicas sujetas, según su normativa específica, al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales. Información adicional relativa al MRR



El contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A2.4 de este documento.

Consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:

<u>F.1.2.9 Calendario y Presupuesto de Tesorería.</u>

En este formulario se refleja la situación del Saldo de Tesorería y flujo de efectivos (acumulados) durante el ejercicio 2022.

La información que se refleja en este formulario:

- Saldo inicial de Tesorería al comienzo del periodo:
 - La Corporación deberá indicar el Saldo inicial de Tesorería existente realmente en la Entidad al comienzo del ejercicio corriente.
- Flujo efectivo de las actividades de explotación: En esta fila se indica el flujo total de efectivo (Cobros

 Pagos) por actividades de explotación realizadas.
- Cobros por desinversiones: En esta fila se indica el total de cobros por desinversiones realizados.
- Pagos por inversiones: En esta fila se indica el total de Pagos por inversiones realizados, desglosando los pagos en incluidos y no incluidos en el cálculo del pmpp.
- Cobros por actividades de financiación: En esta fila se indica el total de cobros por actividades de financiación.
- Pagos por actividades de financiación: En esta fila se indica el total de Pagos por actividades de financiación realizados, desglosando los pagos en incluidos y no incluidos en el cálculo del pmpp.
- Efecto de las variaciones de tipo de cambio: En esta fila se indica el importe total del efecto de las variaciones de tipo de cambio de las transacciones realizadas.

F.1.2.12 Dotación de plantillas y retribuciones

Información a que se hace referencia en los artículos 7.1 y 2 y 16.9.de la Orden HAP/2105/2012

La información sobre Número de empleados y Gastos de personal de la entidad existentes al final del ejercicio se presentará de forma desagregada en los diferentes sectores de actividad que contempla la Orden:

- Administración general de la Entidad Local y resto de sectores.
- Asistencia social y dependencia
- Sector sanitario (personal que presta servicios en las Instituciones del Servicio Nacional de Salud)
- Educativo universitario (personal que presta servicios en las Universidades)
- Educativo no universitario (personal que presta servicios en los centros de la docencia no universitaria)



Si la entidad de suministro de información pertenece a uno de los sectores específicos anteriores (por ejemplo, un hospital –sector sanitario-.), cumplimentará:

- Por un lado, en el apartado correspondiente a su sector específico, los datos del personal que funcionalmente pertenece al mismo. Por ejemplo, en un hospital, en el cuadro "Personal del sector sanitario" consignará los datos del personal sanitario.
- Por otro lado, en el cuadro "personal de la administración general y resto de sectores", consignará los datos correspondientes al resto del personal.

Cuando en la misma Entidad estén comprendidos diversos sectores de actividad, se cumplimentarán tantos cuadros como sectores.

En todo caso, cuando en una misma Entidad se cumplimenten dos o más cuadros, se velará por la integridad de la información, de modo que la totalidad de los datos de efectivos y de gastos de la Entidad queden incorporados a los cuadros, y por la inexistencia de duplicidades entre los distintos sectores. De este modo, la agregación simple de los cuadros de una Entidad será el fiel reflejo de la totalidad de su número de efectivos y de las retribuciones correspondientes a la totalidad de los gastos de personal de los gastos de personal efectuados en el ejercicio hasta el final del trimestre vencido.

Cuando una persona (o grupo de personas) realicen tareas que correspondan a varios sectores de actividad, se asignarán al sector al que tengan mayor dedicación en el ejercicio.

El "Número de efectivos a fin de ejercicio" que debe reflejarse en cada sector tiene que ser el número de efectivos reales a final del trimestre vencido.

En la columna "Importe de retribuciones ejecutadas a fin de ejercicio" se reflejará el importe total (acumulado) de retribuciones realizadas en el ejercicio hasta el final del trimestre vencido.

F.1.2.13 Deuda viva PDE y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre

Nivel de deuda viva PDE existente al final del ejercicio y los vencimientos previstos en el trimestre en curso. A esta información se hace referencia en el apartado 2.5.3 "Nivel de deuda de la Corporación Local" de este documento.

F.1.2.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Se recoge información de los vencimientos previstos en los próximos 10 ejercicios. A esta información se hace referencia en el apartado 2.5.3 "Nivel de deuda de la Corporación Local" de este documento.

<u>F.1.2.B1 Actualización de Capacidad/Necesidad de Financiación (calculada conforme SEC) y resumen</u> de Estado de ejecución de ingresos y Gastos.

Recoge la información de la estimación de Previsiones actualizadas de ejecución al final del ejercicio de la Capacidad o necesidad de financiación de la Entidad, calculada como diferencia entre los Ingresos y los gastos



a efectos de Contabilidad Nacional, a la que se hace referencia en el punto b) del apartado 2.5.1 "Corporación Local. Análisis y evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria" de este documento

Para su determinación se puede consultar el documento del <u>Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.</u>

Así mismo en este formulario se recoge la situación de ejecución de Ingresos/Gastos (ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), las desviaciones que se están produciendo y el motivo por el que se están produciendo éstas.

La información a reflejar en cada una de las columnas que incluye el formulario se concreta en:

- *Previsiones iniciales:* En esta columna se reflejan las Previsiones iniciales que contempla la Entidad en el informe de evaluación de aprobación del Presupuesto corriente.
 - Esta información la obtiene el Sistema de Información de la comunicada por la Entidad en la comunicación de los Presupuestos aprobados (o prorrogados) inicialmente del ejercicio corriente.
- Cierre final de ejercicio: En esta columna se indican los importes estimados de Ingresos/gastos totales (del concepto correspondiente) previsto haber realizado en el ejercicio. Es decir, la previsión (previsión de cierre de ejercicio) de todo el importe de Ingresos/Gastos en el ejercicio (incluyendo tanto lo realizado como lo previsto realizar en el resto de trimestres del ejercicio).
- Observaciones a desviaciones anual s/Previsto, y/o a importes reflejados en el concepto: En esta columna se reflejará, si procede, una explicación de los motivos por lo que se produce la desviación anual u otras circunstancias que la Entidad quiera reflejar en relación con los importes reflejados en cada fila de los cuadros.

F.1.2.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

Recoge el gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2021 y de la del ejercicio 2022, el detalle de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos en el ejercicio 2022. Debido a la suspensión de las reglas fiscales, no se contemplan inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit del ejercicio 2020 y 2021. A esta información se hace referencia en el apartado a) del punto 2.5.2. Corporación Local. Análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto, de este documento.

Al no haberse prorrogado la disposición adicional decimosexta del TRLRHL en lo referente al uso del superávit de 2020 y 2021 en inversiones financieramente sostenibles, las entidades no pueden comunicar IFS en los formularios de liquidación de 2022.

ID3 Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Se solicita la siguiente información adicional de la Cuenta de Pérdidas y Ganancia:

- Ventas y Prestaciones de Servicios: En la primera parte de este cuadro se solicita un desglose de la rúbrica de "Importe neto de la cifra de negocios" (para el caso de entidades sin fines de lucro este apartado se referirá a los ingresos por actividad propia y a las ventas y otros ingresos de la actividad mercantil) correspondiente a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, este importe debe separarse entre el importe facturado a la propia Entidad Local de la cual depende la entidad, el facturado a sus organismos y entidades dependientes (especificar), y por último del resto de ventas y prestaciones de servicios.
- El total de importes facturados sin incluir IVA debe coincidir con el importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - En la segunda columna Importe del IVA, se indicará el IVA correspondiente al importe facturado de la primera columna.
- En la segunda parte del Cuadro, correspondiente a los Ingresos y Gastos excepcionales, se detallará la naturaleza de dichos gastos e ingresos contabilizados en las cuentas 674 y 778, utilizando a tal fin cuantas líneas resulten precisas para ofrecer esta información.
 - Finalmente, en lo relativo al Impuesto de Sociedades (punto 3) se indicarán el importe total del Impuesto de sociedades satisfecho en el ejercicio en concepto de retenciones y pagos a cuenta, así como el importe positivo (si resulta a ingresar) o negativo (si resulta a devolver) de la cuota líquida correspondiente a la liquidación del impuesto referido al ejercicio anterior

ID4 Información adicional Provisiones a largo y a corto plazo.

Partiendo de las cuentas de Provisiones en el nuevo Plan General de Contabilidad, se informará acerca de su movimiento experimentado desde principios de ejercicio hasta final del periodo al que se refiera la comunicación, distinguiendo en un primer cuadro las cuentas A largo plazo de las cuentas A corto plazo.

Así, partiendo de los saldos a 1 de enero se indicarán las dotaciones, aplicaciones, excesos y traspasos efectuados hasta el final del periodo que se informa, para dar como resultado el saldo final del periodo.

La columna de Traspasos (reclasificaciones) puede tener signo positivo o negativo.

ID5 Información adicional sobre transferencias y subvenciones recibidas.

En este formulario se detallan los importes recibidos en el período procedentes de las Administraciones Públicas y de otros (excepto de la Unión Europea) en concepto de aportaciones de capital, aportaciones patrimoniales, transferencias, subvenciones y otras ayudas a fondo perdido especificando la partida contable a la que han sido imputadas.

• En la primera columna Fondos Propios se consignarán las aportaciones recibidas de los socios/propietarios de la unidad económica durante el período que corresponda, en concepto de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensación de pérdidas o similares.



- En las columnas correspondientes a subvenciones, donaciones y legados imputados al Patrimonio Neto se informará acerca del movimiento de este epígrafe del Patrimonio Neto, de forma que a partir del saldo inicial se adicionen los siguientes importes:
 - Recibidos en el ejercicio: aquí se consignarán las cantidades brutas recibidas, sin deducir el efecto impositivo devengado (impuesto diferido) el cual se reflejará en la columna "Otros movimientos"
 - Importes procedentes de la conversión de deudas a largo plazo en subvenciones, una vez se hayan satisfecho los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad
 - Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio (746 y 747), en la parte que minoran el saldo contable del epígrafe de Subvenciones, donaciones y legados imputados al Patrimonio Neto
 - Otros movimientos: se informará de otros movimientos en las cuentas 130, 131 y 132 no incluidos en las columnas anteriores. En particular se incluirá la contabilización del efecto impositivo generado en el año de la concesión de la subvención, que supone una minoración del importe contabilizado en la columna "Recibidas en el ejercicio".
- En la columna Subvenciones, donaciones y legados a la explotación se registrarán los importes obtenidos en el ejercicio y contabilizados en la cuenta 740, incluidos dentro del epígrafe 5 (Otros ingresos de explotación) de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Finalmente, en Otro tratamiento contable se informará acerca del importe y contabilización de subvenciones, ayudas y transferencias recibidas por parte de la unidad económica que no se han reflejado en las columnas anteriores. En particular, de conformidad con la Consulta nº 11 del BOICAC 75/ Septiembre 2008, se incluirán aquellas subvenciones otorgadas a la entidad con carácter reintegrable que no se han contabilizado en las cuentas del patrimonio Neto de la entidad, a la espera que se verifiquen por parte de ésta las condiciones establecidas en su concesión para dicha imputación al Patrimonio Neto.

ID6 Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en balance.

En este formulario se aporta información sobre el movimiento experimentado en el período informado por las cuentas correspondientes al: inmovilizado (material e intangible), inversiones inmobiliarias (excepto terrenos), terrenos y existencias.

Las cuentas correspondientes a terrenos incluidos en estos epígrafes de Balance se incluyen en una fila específica, por recibir estas operaciones un distinto tratamiento en las cuentas económicas.

Por otra parte, los importes contabilizados en estos epígrafes y que correspondan a Anticipos recibidos no han de incluirse en este Cuadro dada su naturaleza financiera. Así mismo, en el caso de los Activos no corrientes mantenidos para la venta han de excluirse las inversiones financieras.



El formulario se consignará partiendo del *Saldo inicial* de los epígrafes Inmovilizado Intangible (excepto anticipos), Inmovilizado Material (excepto terrenos y anticipos), Inversiones Inmobiliarias (excepto terrenos y anticipos), Terrenos y Existencias, incorporando en columnas distintas las entradas y salidas producidas en el período, según aparecen en la tabla:

- (2) Adquisiciones: incluye el importe facturado por el proveedor y otros importes (portes..) incorporados como mayor valor del activo, salvo los recogidos en las columnas (3) y (4)
- (3) Provisión por desmantelamiento: recoge, con signo positivo o negativo según proceda, el importe de la provisión por desmantelamiento y posteriores correcciones a la misma dotadas como mayor (o menor) valor del inmovilizado.
- (4) Intereses capitalizados: se reflejarán con signo positivo el importe de los intereses incorporados como mayor valor del activo.
- (5) Amortización del ejercicio: reflejará con signo negativo el importe de la amortización dotada en el ejercicio.
- (6) Deterioro o Reversión del Deterioro: reflejará con signo negativo el deterioro contabilizado en el ejercicio. Con signo positivo figurarán los excesos de deterioro que se produzcan.
- (7) Ventas: recoge el valor neto contable de los activos enajenados.
- (8) Otras Variaciones: deben reflejarse el resto de variaciones distintas de las anteriores, que impliquen un mayor o menor valor de los activos.
- Tras estas columnas se llegará al Saldo Final (9) del epígrafe correspondiente, referido al último día del mes al que se refiera la información contable.
- Por último, en Observaciones (10) se aportará cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.



ID7 Inversiones financieras.

Este formulario recoge las inversiones a largo o corto plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones, con o sin cotización oficial, y otros valores (fondos propios) en empresas participadas.

El formulario presenta las siguientes columnas:

- Entidad Participada: denominación de la entidad participada.
- Saldo inicial: Saldo a 1 de enero de la participación.
- Adquisiciones: se incluirán los aumentos de valor en términos brutos, como consecuencia de la adquisición o suscripción de participaciones a favor de empresas participadas.
- Revalorizaciones y otros: se reflejarán el incremento de valor de las inversiones financieras como consecuencia de revalorizaciones u otras causas no incluidas dentro del punto.
- Enajenaciones: se incluirá, en términos brutos, las ventas de participaciones en entidades participadas, o el cobro por la entidad de los créditos y préstamos concedidos o de valores representativos de deuda emitidos por éstas.
- Pérdidas de valor y otros: expresa la disminución de valor de las inversiones como consecuencia de pérdidas, bajas en el balance u otras causas no incluidas dentro del apartado anterior.
- Saldo final: se obtiene como resultado de los movimientos de las columnas anteriores.
- % Participación: porcentaje total de participación que, al final del ejercicio, la entidad posee en la sociedad participada.
- Por ultimo en Observaciones se recogerá cualquier otra información que se considere relevante en las operaciones del período. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.

Estas inversiones se distinguirán entre:

Inversiones en instrumentos de patrimonio que recoge las inversiones a corto o largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones con o sin cotización oficial y otros valores en empresas participadas.

Resto de Inversiones que incluyen el importe de los valores representativos de deuda, así como los créditos, tanto a largo como a corto plazo, concedidos a entidades participadas.

<u>ID8 Actuaciones efectuadas por empresas públicas por cuenta de Administraciones y Entidades</u> Públicas.

Este formulario sólo debe ser completado por aquellas entidades que reciban encomiendas de las Administraciones Públicas para ejecutar inversiones (u otras actuaciones tales como conceder subvenciones) por cuenta de las mismas, siempre que debido a los términos de la encomienda, estas inversiones no se registren como inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias o existencias por la entidad, ni como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias, estando registradas como cuentas a cobrar frente a la



Administración o Ente que realiza la encomienda.

Se deben consignar las siguientes columnas:

- Administración Pública por cuenta de la que se realiza la actuación encomendad
- Volumen total de la inversión encomendada con independencia de la concreta ejecución llevada a cabo durante el período o su cobro
- En relación a cada Actuación recogida en Balance, habrá de informarse sobre el saldo inicial, los aumentos sobre las inversiones, compras o gastos realizados durante el período, así como las disminuciones que minoran el activo. Finalmente, para llegar al Saldo final, habrá que consignar en Traspasos los cambios producidos en la cuenta deudora como consecuencia del traspaso de largo a corto plazo u otras causas que no supongan una entrega de actuaciones.
- Por el lado de las Aportaciones recogidas en balance, se recoge para cada inversión encomendada el flujo de efectivo u otros activos entregados por la Administración que realiza la encomienda con el objeto de financiar las inversiones reflejadas en el pasivo de la entidad, salvo cuando estas aportaciones se recojan directamente minorando el activo frente a la Administración en cuyo caso figurarán en la columna de Disminuciones vista anteriormente.
- Saldo inicial recoge el saldo acreedor a 1 de enero, correspondiente al importe recibido de la AAPP encomendante y que no ha sido aplicado a cancelar el activo frente a la misma.
- Ingresos se incluyen los importes recibidos en el ejercicio por la entidad que realiza la inversión en concepto de anticipos o entregas a cuenta de las actuaciones.
- Por su parte en la columna Aplicaciones se incluyen las minoraciones del saldo acreedor a consecuencia de la entrega de las inversiones, debiendo coincidir esta columna con las Disminuciones por las inversiones entregadas a la Administración.
- Finalmente, el Saldo final referido a final del mes correspondiente, corresponderá con los importes recibidos por la AAPP encomendante que no han sido aplicados a cancelar el activo frente a dicha Administración.

ID9 Información de ayudas, transferencias y subvenciones concedidas.

Se consignará en el caso de que la unidad conceda ayudas, transferencias y/o subvenciones que haya registrado en su cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Se distinguirán las concedidas con carácter corriente, de las de capital. En el caso de que estas operaciones no se contabilicen en las cuentas del Grupo 6 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se informará del tratamiento contable asignado (cuenta del PGC e importe registrado en el período).

Se especificarán los destinatarios según el desglose siguiente:

• Al Estado y entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas



- A la Comunidad Autónoma que ostenta el control de la unidad y a sus entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas
- A las Corporaciones Locales y sus entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas
- A unidades públicas no clasificadas en el Sector Administraciones Pública
- A empresas bajo control privado
- A otras unidades (hogares e instituciones sin fines de lucro de carácter privado)

Los datos se incluirán en la columna correspondiente:

- Si los importes aparecen en la cuenta de resultados se indicará el carácter corriente o de capital de las ayudas, llevando los importes a la columna correspondiente.
- Si los importes concedidos no han sido objeto de registro en la cuenta de resultados (por aparecer en cuentas de balance), los importes se consignarán en la columna Otro tratamiento contable junto con la cuenta utilizada para su contabilización.

ID10 Gastos financiados con fondos de la UE u otras AAPP

Este cuestionario tiene por objeto reflejar los gastos realizados con ingresos afectados. Se divide en dos partes diferenciadas, la de gastos y, la de ingresos que los financian.

La parte referida a los gastos comprende los siguientes apartados:

- En la columna Descripción del Gasto (2) se indicará la descripción del proyecto de gasto realizado.
- Con respecto a los gastos realizados en el período que se informa se indicará el importe total del gasto devengado en dicho período (3), así como qué parte de dicho gasto devengado se ha financiado con ingresos afectados (4).
- En la columna Rúbrica contable (5) se indicará la cuenta contable de Pérdidas y Ganancias en la que se ha contabilizado el gasto.

Por la parte de los ingresos comprende la siguiente información:

- En la columna (6) se aportará información acerca de la Administración que financia el gasto, distinguiendo entre la Unión Europea o una Administración Pública. En el caso de ingresos provenientes de la UE se señalará el fondo europeo que financia la actuación, mientras que en caso de que los fondos procedan de una Administración Pública se indicará la concreta Administración que lo financia así como el tipo de ingreso (ej. FCI, convenios entre AA.PP, etc.).
- En la columna (7) se informará acerca de los ingresos en caja recibidos en el período al que se refiere el Cuadro, teniendo en cuenta que dichos ingresos pueden obtenerse en un período distinto al de realización del gasto. En este sentido, se señalará el ejercicio o ejercicios en que se obtengan los ingresos afectados así como su importe.



• Por último, en la columna (8) se reflejará la rúbrica contable de Pérdidas y Ganancias en la que se abonó el ingreso obtenido.

<u>D11-MRR</u>

Se trata de reflejar los importes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de los conceptos que se presentan este formulario, sobre los ingresos recibidos, así como sobre los gastos e inversiones financiadas relacionados con los fondos MRR.

3.3 Ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local, por operaciones internas entre entidades del grupo.

El objeto de este formulario es ajustar la Capacidad/Necesidad de Financiación de la Corporación Local, por las diferencias que existan en las estimaciones de ingresos y gastos a fin de ejercicio de las operaciones internas, entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

Según el apartado III.6 "Consolidación de transferencias entre Administraciones Publicas" del <u>Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales</u>, si hay discrepancias entre las cantidades de las operaciones internas (transferencias, etc.) de la unidad pagadora y la receptora, se tendrán Resultados del Informe de Evaluación de la Corporación Local actualizado.

3.4 Resultados del Informe de Evaluación de la Corporación Local actualizado.

3.4.1 Informe de Evaluación de la Corporación Local.

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Por tanto, la información que se presenta es solo a nivel informativo.

El informe de evaluación de la Corporación se presenta en los siguientes formularios:

Identificador	Nombre del formulario
F.3.0	Datos generales del Informe de evaluación.
F.3.2	Informe de evaluación actualizado de la Estabilidad presupuestaria.
F.3.3	Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto.
F.3.4	Informe del nivel de deuda viva a 31-12-2022.

El detalle contenido de cada uno de estos formularios se incluye en el Anexo A4 de este documento.

Consideraciones específicas que aplican a determinados formularios:



F.3.0 Datos generales del Informe de evaluación

La aplicación, asignará NO a la pregunta ¿Tiene aprobado un PEF vigente en el ejercicio 2022?

F.3.2 Informe de evaluación actualizado de la estabilidad presupuestaria.

Muestra a título informativo, al suspenderse las reglas fiscales para 2022, el resumen de la estabilidad presupuestaria de la Corporación Local, obtenido como agregación de la capacidad/necesidad de financiación actualizada de cada una de las entidades que la forman, de acuerdo con la estimación de los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, para las entidades con presupuesto limitativo, y con la estimación de las previsiones a final del ejercicio para las entidades con contabilidad empresarial.

El formulario permite recoger en "Observaciones", cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado en el análisis y resultado de estabilidad presupuestaria de la Corporación Local.

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto.

La información que se presenta es la relativa al gasto computable en los ejercicios 2021 y en 2022, a su porcentaje de variación y a los aumentos y disminuciones por cambios normativos.

F.3.4 Informe del nivel de deuda

Muestra la Deuda viva PDE prevista de la Corporación a final del periodo considerado, según los presupuestos y estados financieros iniciales aprobados, obtenida como agregación de la deuda viva consolidada de las entidades que la integran y que ha sido recogida en los formularios específicos de cada una de ellas.

El formulario permite recoger en "Observaciones", cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado relativa al análisis y resultado de cumplimiento de la Sostenibilidad Financiera de la Corporación Local.

F.3.5 Firma digital del Informe de Evaluación y comunicación a MINHAP / Levantamiento firma digital.

Recoge el resultado del informe de la intervención local. El cumplimiento o incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022. No se puede evaluar si la entidad cumple / no cumple la regla del gasto.

Mediante su firma electrónica se cumple, para las entidades que integran la Corporación Local, el trámite de comunicación regulado en la Orden.

Para que se pueda firmar electrónicamente y cerrar la comunicación de la liquidación del ejercicio 2022, deberán estar cumplimentados y sin errores los diferentes formularios que se indican en este documento para todas y cada una de las entidades que integran la Corporación Local (Entidad principal y dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas).



3.4.2 Informe de Evaluación de las entidades dependientes de la Corporación Local que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

El formulario F.4., incluido en el Anexo A4.2 de este documento, recoge para cada entidad dependiente, que no pertenece al sector de las Administraciones Públicas:

- La fecha de aprobación/comunicación de los estados financieros para la liquidación el ejercicio 2022.
- El Informe de evaluación de la intervención local de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio financiero).
- "Observaciones", cualquier información adicional que la intervención local quiera reflejar y/o haya considerado relativa al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Mediante su firma electrónica se cumple el trámite de comunicación que contempla la Orden.



4. Anexos